



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL DESARROLLO,
REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS SECTOR
RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES
(DERNAC)**

**AUDITORÍA DE DESEMPEÑO SOBRE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS
ISLAS DE LA BAHÍA**

**PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**

**PERÍODO AUDITADO
DEL 02 DE ENERO DE 2021
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

**INFORME
N° 002-2025-DERNAC-ADSAIB-SESAL-F**

DICIEMBRE, 2025

000002

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL DESARROLLO,
REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
(GASEIPRA)**



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS SECTOR
RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES
(DERNAC)**

**AUDITORÍA DE DESEMPEÑO SOBRE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS ISLAS
DE LA BAHÍA**

**PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**

**PERÍODO AUDITADO
DEL 02 DE ENERO DE 2021
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

**INFORME
N° 002-2025-DERNAC-ADSAIB-SESAL-F**

DICIEMBRE, 2025

OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa M.D.C. 20 de enero de 2026

Oficio No.021-2026-SG-TSC

Doctor

Angel Eduardo Midence Ochoa

Sub Secretario de Redes Integradas de Salud


Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)

Su Oficina

Señor Sub Secretario:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe **No.002-2025-DERNAC-ADSAIB-SESAL-F**, correspondiente a la Auditoría de Desempeño sobre Saneamiento Ambiental en las Islas de la Bahía, practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), por el periodo comprendido del 02 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2024.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA DE SALUD SUBSECRETARIA DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
02 FEB 2026	
HORA.	9:49am
RECIBE	Sindy

TABLA DE CONTENIDO



RESUMEN EJECUTIVO

ACRÓNIMOS

CAPÍTULO I	1
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	1
A. Generalidades	1
B. Motivo	4
C. Objetivos	4
D. Preguntas y sub-preguntas de auditoría	4
E. Enfoque	5
F. Alcance	5
G. Limitantes	5
H. Metodología	5
I. Criterios utilizados	6
J. Indicadores	8
CAPÍTULO II	9
HALLAZGOS REFERENTES A LAS PREGUNTAS DE AUDITORÍA	9
CAPÍTULO III	17
CONCLUSIONES	17

Índice de Tablas

Tabla 1. Acrónimos

Tabla 2. Clasificación de residuos sólidos, por tipo de residuo 2

Tabla 3. Criterios de Auditoría 8





RESUMEN EJECUTIVO

Antecedentes

El Saneamiento Ambiental es el conjunto de medidas y acciones que se toman para proteger y mejorar el entorno en el que vivimos, con el objetivo de preservar la salud de las personas y la naturaleza. Esto incluye gestionar adecuadamente los residuos, el agua y el aire, y promover prácticas que eviten la contaminación y degraden los ecosistemas.

Para efectos de la presente auditoría de saneamiento ambiental se tomarán los temas referentes a residuos sólidos y aguas residuales.

El saneamiento ambiental en Honduras enfrenta serios desafíos, ya que desde la planificación nacional no se tiene claramente definidas acciones prioritarias para el Estado, en lo que respecta a la gestión de residuos sólidos y las descargas de aguas residuales. La falta de gestión en esta temática afecta tanto a la salud humana como al medio ambiente, generando consecuencias sociales y económicas que requieren una respuesta urgente y coordinada. Si bien se están realizando esfuerzos, la magnitud de los desafíos es considerable y requiere la acción conjunta del gobierno, empresas y ciudadanos para garantizar un futuro más saludable y sostenible.

Respecto a los residuos sólidos en las Islas de la Bahía, la problemática se caracteriza por la gestión inadecuada y la falta de infraestructura para el tratamiento y disposición final. Además, la acumulación de basura en zonas turísticas impacta negativamente en la imagen y el atractivo del destino. Actualmente, en el municipio de Roatán el botadero está en proceso de cierre técnico y la construcción de un relleno sanitario, en el caso de Santos Guardiola y Utila se dotó de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, sin embargo, no se le dio el uso pertinente.

De manera general la problemática nacional de infraestructura limitada de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales representa un desafío significativo, y se replica en las Islas de la Bahía, sin embargo, se agudiza por la fragilidad ecosistémica del Parque Marino, sus áreas protegidas y fundamentalmente por la importancia del arrecife coralino, ya que solamente el municipio de Roatán cuenta con un porcentaje mínimo de alcantarillado sanitario, y los otros tres municipios (Guanaja, Santos Guardiola y Utila) no existe dicha infraestructura y por ende no hay tratamiento de aguas residuales.

Principales Resultados

Dentro de los principales resultados obtenidos en la presente evaluación sobre el saneamiento ambiental en las Islas de la Bahía de las competencias de la SESAL están los siguientes:

1. Falta de eficiencia y eficacia en el fortalecimiento institucional en la gestión del saneamiento ambiental.
2. Las acciones de vigilancia y control en el tema de saneamiento ambiental realizadas por la Secretaría de Salud en las Islas de la Bahía han sido deficientes.

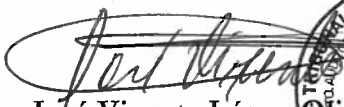
Conclusiones


La auditoría evidenció que la gestión del saneamiento ambiental en las Islas de la Bahía presenta serias debilidades institucionales, especialmente en la estructura de gobernanza, la gestión de residuos sólidos

000006

y el manejo de aguas residuales. La falta de infraestructura adecuada, recursos técnicos y financieros, así como la escasa coordinación interinstitucional, han limitado la eficacia de las acciones de control y vigilancia. Estas deficiencias han generado impactos negativos en la salud pública, el medio ambiente y el desarrollo turístico de la región, por lo que se recomienda fortalecer la capacidad institucional y establecer mecanismos efectivos de control y vigilancia.

Tegucigalpa M.D.C. 08 de diciembre de 2025.


Ing. José Vicente López Oliva
Jefe del Departamento de Auditoría Sector
Recursos Naturales, Ambientales y Culturales



ACRÓNIMOS



Abreviaturas	Descripción
DERNAC	Departamento de Auditorías Sector Recursos Naturales, Ambientales y Culturales
DVR	Diagrama de Verificación de Riesgos
FODA	Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
GASEIPRA	Gerencia de Auditoría Sectorial, Desarrollo, Regulación Económica, Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
MARCI	Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SANAA	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
SERNA	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
SESAL	Secretaría de Estado en el Despacho Salud
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
ZOLITUR	Comisión Administradora de la Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía

Tabla 1. Acrónimos



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. Generalidades

El Saneamiento Ambiental es el conjunto de medidas y acciones que se toman para proteger y mejorar el entorno en el que vivimos, con el objetivo de preservar la salud de las personas y la naturaleza. Esto incluye gestionar adecuadamente los residuos, el agua y el aire, y promover prácticas que eviten la contaminación y degraden los ecosistemas.

Para efectos de la presente auditoría de saneamiento ambiental se tomarán los temas referentes a residuos sólidos y aguas residuales.

- *Residuos Sólidos*

A nivel internacional se han adoptado diferentes definiciones para el término Residuos o Desecho, las cuales se mencionan las siguientes:

1. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU):
Todo material que no tiene un valor de uso directo y que es descartado por su propietario.
2. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMD):
Incluye cualquier material descrito como tal en la legislación nacional, cualquier material que figura como residuo en las listas o tablas apropiadas, y en general cualquier material excedente o de desecho que ya no es útil ni necesario y que se destina al abandono.
3. Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS):
Cualquier material incluido dentro de un gran rango de materiales sólidos, también algunos líquidos, que se tiran o rechazan por estar gastados, ser inútiles, excesivos o sin valor. Normalmente, no se incluyen residuos sólidos de instalaciones de tratamiento.

A nivel nacional, se cuenta con el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos el cual clasifica los residuos según su manejo en: Especiales, No Especiales e Inertes; y a la vez estos se subdividen de acuerdo al origen de los mismos:

Clasificación Según su Manejo	Clasificación Según su Origen
Residuos Especiales	Residuos Domésticos Especiales
	Residuos industriales y comerciales especiales
	Residuos peligrosos generados en establecimientos de salud
	Residuos radiactivos
	Residuos Agrícolas con presencia de plaguicidas y afines
Residuos Sólidos No Especiales	Residuos sólidos provenientes de actividades portuarias
	Residuos Sólidos Domésticos
	Residuos Sólidos Comerciales
	Residuos de la pequeña industria
	Residuos de Mercado

Clasificación Según su Manejo	Clasificación Según su Origen
	Residuos Institucionales
	Residuos de la Vía Pública
	Residuos de Sitios de Reunión
	Residuos de Parques y Jardines
	Residuos generados en establecimientos de salud asimilables a residuos urbanos domiciliarios
Residuos Sólidos Inertes	Materiales de construcción y demolición
	Lo que se generan por la ocurrencia de desastres naturales

Tabla 2. Clasificación de residuos sólidos, por tipo de residuo

- *Aguas Residuales*

Las aguas residuales se definen como aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general, de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas (Rodríguez-Monroy y Duran de Bazúa 2006).

La clasificación de las aguas residuales según el Reglamento Nacional de Descarga y Reutilización de Aguas Residuales se realiza de acuerdo a las emisiones de aguas residuales, basándose en su fuente y composición, volúmenes totales emitidos por unidad de tiempo y punto de descarga los cuales se detallan a continuación:

- Por Fuentes y Composición: Atendiendo a las fuentes y posibles composiciones, esta clasificación incluirá las categorías de emisores de:
 - Aguas Residuales Domésticas: Son aquellas normalmente producidas en las actividades diarias domésticas, que incluyen a las aguas negras de sistemas sanitarios, y las aguas grises de lavabos, duchas, lavatrastos y lavarropas, limpieza de áreas y superficies y demás de origen doméstico. Están típicamente compuestas por los contaminantes convencionales, aunque pueden contener otros tipos de contaminantes.
 - Aguas Residuales Institucionales o Comerciales: Son Aquellas generadas por las fuentes indicadas, como ser edificios de oficinas, tiendas, centros comerciales, hoteles, restaurantes y demás fuentes similares, que produzcan aguas residuales de composición similar a las domésticas y que no se clasifiquen como aguas residuales especiales, categorías A o B.
 - Aguas Residuales Industriales y Agroindustriales: Son las provenientes de las operaciones industriales y de las agroindustrias que pueden estar compuestas por contaminantes convencionales y, a la vez, por otros contaminantes incluyendo compuestos orgánicos refractarios u otros, metales pesados, y otros contaminantes inorgánicos.
 - Aguas Residuales Agropecuarias y Acuícolas: Son las que se caracterizan por contener contaminantes convencionales y, posiblemente, algunos contaminantes especiales, potencialmente derivados de los productos empleados para la preservación de la salud de los animales o, por el contrario, de factores infecciosos a éstos.

- Aguas Residuales Especiales, Categoría A: Están definidas como aquellas cuya composición contenga o pueda contener contaminantes prioritarios y/o agentes infecciosos agudos.
 - Aguas Residuales Especiales, Categoría B: Son aquellas que por naturaleza de su composición son capaces de alterar el funcionamiento de las plantas de tratamiento, ocasionar daños a la infraestructura de tratamiento, al alcantarillado sanitario mismo, o poner en riesgo la salud y seguridad de las personas que trabajan en dichas instalaciones o habitan en sus proximidades.
- b) Por su Caudal: Atendiendo a los volúmenes producidos, se podrán clasificar los Entes Regulados en:
- Pequeños Emisores: Son aquellos Entes Regulados que generan hasta 4 m³/día de aguas residuales.
 - Medianos Emisores: Son aquellos Entes Regulados que generan más de 4 pero menos de 4000 m³/día.
 - Grandes Emisores: Aquellos Entes Regulados que generan 4000 m³/día o más.
- c) Por su Sitio de Disposición Final: Atendiendo al punto de descarga, estas se clasificarán como:
- Descargas directas a un cuerpo receptor.
 - Descargas indirectas, sin tratamiento, a un cuerpo receptor cuando estas ocurran por conducción de un alcantarillado sanitario no conectado a una facilidad de tratamiento.
 - Descargas a un alcantarillado sanitario conectado a una facilidad de tratamiento.

Problemática

La problemática del saneamiento ambiental enfrenta serios desafíos, especialmente en lo que respecta a la gestión de residuos sólidos y las descargas de aguas residuales. Estos problemas afectan tanto a la salud humana como al medio ambiente, generando consecuencias sociales y económicas que requieren una respuesta urgente y coordinada. Si bien se están realizando esfuerzos, la magnitud de los desafíos es considerable y requiere la acción conjunta de gobiernos, empresas y ciudadanos para garantizar un futuro más saludable y sostenible.

• *Residuos Sólidos*

La problemática de los residuos sólidos en las Islas de la Bahía se caracteriza por la gestión inadecuada y la falta de infraestructura para el tratamiento y disposición final. Esto resulta en la contaminación de los ecosistemas marinos, especialmente los arrecifes de coral, y afecta la salud pública. Además, la acumulación de basura en zonas turísticas impacta negativamente en la imagen y el atractivo del destino. Actualmente, en el municipio de Roatán el botadero está en proceso de cierre técnico y la construcción de un relleno sanitario, en el caso de Santos Guardiola y Utila se dotó de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, sin embargo, no se le dio el uso pertinente.

• *Aguas Residuales*

La contaminación del agua es un problema grave que afecta a muchas comunidades en Honduras. La infraestructura limitada de saneamiento y tratamiento de aguas residuales

representa un desafío significativo, el cual adolece de un mantenimiento preventivo sistemático debido a la falta de personal, conocimiento técnico y el equipo de mantenimiento y seguridad personal que particularmente requieren estas acciones, acelerando su deterioro, y la mayoría de los sistemas colectores de aguas residuales no disponen de un sistema de tratamiento previo a su vertido a los cuerpos receptores, que constituye en un enorme riesgo sanitario para la población aguas abajo del punto de vertido, además, del riesgo de contaminación ambiental que conlleva esta práctica.

De manera general la problemática nacional se replica en las Islas de la Bahía, sin embargo, se agudiza por la fragilidad ecosistémica del Parque Marino, sus áreas protegidas y fundamentalmente por la importancia del arrecife coralino.

B. Motivo

La presente Auditoría de Desempeño sobre Saneamiento Ambiental en las Islas de la Bahía, se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos: 3, 4, 5 numeral 2), 42 numerales 1), 2) y 3), 43, 44, 45 numerales 3), 5) y 6) y 46 numerales 1), 2) y 3) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); y en cumplimiento del Plan Plurianual de Auditorías del Departamento de Auditorías al Sector Recursos Naturales, Ambientales y Culturales (DERNAC), el Plan Operativo Anual del año 2025, la Orden de Trabajo N° 002-2025-DERNAC, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

C. Objetivos

Objetivo General

Evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones realizadas por el Estado de Honduras, en la atención al Saneamiento Ambiental en las Islas de la Bahía.

Objetivos Específicos

1. Evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones de gobernanza en la gestión de los residuos sólidos y aguas residuales en las Islas de la Bahía, por las instituciones competentes.
2. Evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones realizadas en la gestión integral de los residuos sólidos en las Islas de la Bahía, por las instituciones competentes.
3. Evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones realizadas en la gestión de las aguas residuales en las Islas de la Bahía, por las instituciones competentes.

D. Preguntas y sub-preguntas de auditoría

El examen se centró en la revisión de las preguntas y sub-preguntas, que se detallan a continuación:

1. ¿Ha sido eficaz y eficiente las acciones de gobernanza del saneamiento ambiental en las Islas de la Bahía por las instituciones competentes?
 - 1.3 ¿Ha sido eficaz y eficiente las acciones de gobernanza en el tema de saneamiento ambiental en Islas de la Bahía por la SESAL?



2. ¿La gestión integral de los residuos sólidos en las Islas de la Bahía ha sido eficaz y eficiente por las instituciones competentes?
 - 2.3 ¿Las acciones realizadas por la SESAL sobre el manejo de residuos sólidos han sido eficaces y eficientes?
3. ¿La gestión de las aguas residuales en las Islas de la Bahía ha sido eficaz y eficiente por las instituciones competentes?
 - 3.3 ¿Las acciones realizadas por la SESAL sobre el manejo de las aguas residuales han sido eficaces y eficientes?

E. Enfoque

Según las revisiones, análisis y basados en los objetivos planteados, referentes a evaluar la gestión que realizan las instituciones en la temática de Saneamiento Ambiental, específicamente en el departamento de las Islas de la Bahía, se ha desarrollado la auditoría bajo dos enfoques, un enfoque orientado a sistemas, que busca examinar y verificar el funcionamiento apropiado de los sistemas de gestión de la gobernanza del Saneamiento Ambiental, y un enfoque orientado a resultados que busca evaluar las acciones de gestión de los residuos sólidos y aguas residuales en las Islas de la Bahía.

F. Alcance

El examen comprendió la evaluación de las acciones realizadas por el Estado de Honduras, en atención a la gobernanza y gestión de los residuos sólidos y aguas residuales en las Islas de la Bahía, llevadas a cabo por: Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Comisión Administradora de la Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía (ZOLITUR) y las Municipalidades de Guanaja, Santos Guardiola, Roatán y Utila, en el departamento de las Islas de la Bahía, (excepto el archipiélago de Cayos Cochinos), las cuales fueron seleccionadas producto de una evaluación realizada mediante el estudio previo que permitió conocer las instituciones con competencia directa en el tema, así como su vinculación. El período de la auditoría comprendió del 02 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2024, conforme a los objetivos y preguntas de auditoría.

En la auditoría no se evaluó:

- La economía.
- Lo concerniente a agua potable.
- Las acciones efectuadas en el archipiélago de Cayos Cochinos.

G. Limitantes

En la presente auditoría no se presentaron limitantes significativas para el desarrollo de la auditoría.

H. Metodología

Las técnicas y herramientas estándares de auditoría que se implementarán en la auditoría serán:

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante entrevistas, indagaciones, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados de la SESAL.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante la revisión y análisis de documentos y marco legal, y la aplicación de técnicas de análisis para Auditorías de Desempeño: partes interesadas; Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y Diagrama de Verificación de Riesgos (DVR); así como papeles de trabajo para evaluar la gestión realizada por la SESAL en el departamento de Islas de la Bahía.
3. **Técnica de Obtención de Evidencia Documental:** mediante la revisión de documentos, planes, estrategias, programas, normas y chequeos, sobre el tema de saneamiento ambiental por la SESAL.
4. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ con acompañamiento de personal de la SESAL.

I. Criterios utilizados

Los criterios utilizados se describen a continuación:

No.	Nombre	Descripción
Normativa General		
1	Código de Salud	Describe los derechos ciudadanos a la salud y el contar con los lineamientos políticos y de la estructura organizativa de la atención de salud en el país por medio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
2	Reglamento General de Salud Ambiental	Desarrolla el conjunto de reglas para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Salud, sobre todo en lo relativo al saneamiento ambiental (aguas pluviales, disposición final de aguas negras, servidas y excretas, residuos sólidos)
3	Ley General del Ambiente	Establece la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social.
4	Reglamento de la Ley del Ambiente	Contiene disposiciones de protección, inspección, vigilancia y educación ambiental y contempla sanciones leves y severas para aquéllos que infrinjan los preceptos contenidos en el Decreto 104-93.
5	Ley de Municipalidades	Tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes al régimen departamental y municipal.
6	Reglamento de la Ley de Municipalidades	Desarrollar complementariamente algunas de las disposiciones de la Ley de Municipalidades a fin de que permita su aplicación justa, oportuna y eficiente por parte de las Corporaciones Municipales
7	Ley de Fomento al Turismo	Busca impulsar y promover la industria turística nacional a través de incentivos fiscales y otros beneficios, su objetivo principal estimular el turismo como una actividad económica clave para el desarrollo del país.
8	Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo	Detalla las disposiciones y mecanismos para desarrollar y regular la actividad turística.

No.	Nombre	Descripción
Normativa de Residuos Sólidos		
9	Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos	Regular la gestión integral de los residuos sólidos, incluyendo las operaciones de prevención, reducción, almacenamiento y acondicionamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
Normativa de Aguas Residuales		
10	Ley Constitutiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)	Promueve el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales en todo el país
11	Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento	Establece las normas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional como un instrumento básico en la promoción de la calidad de vida en la población y afianzamiento del desarrollo sostenible como legado generacional.
12	Reglamento General de Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento	Complementa la aplicación de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, precisando sus alcances y estableciendo las disposiciones complementarias que correspondan.
13	Ley General de Aguas	Establece los principios y regulaciones aplicables al manejo adecuado del recurso agua para la protección, conservación, valorización y aprovechamiento del recurso hídrico para propiciar la gestión integrada de dicho recurso a nivel nacional.
14	Reglamento de la Ley General de Aguas	Establece el marco legal regulatorio de la Ley General de Aguas.
15	Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento	Establece el régimen de sanciones e infracciones en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
16	Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario	Establece que cada descarga a un cuerpo receptor en forma directa o indirecta, deberá cumplir con las características físicas, Químicas y bacteriológicas generales cuyos rangos y concentraciones máximas permisibles se especifican en la presente normativa.
17	Reglamento Nacional de Descarga y Reutilización de Aguas Residuales	Prevenir, controlar y disminuir la contaminación generada por las descargas de aguas residuales a los cuerpos receptores, para asegurar la protección de la salud humana y el ambiente.
18	Ley Especial de las Áreas Protegidas de Las Islas de la Bahía	Tiene como objetivo principal la conservación y protección de los recursos naturales y la biodiversidad de la región, este deroga el Acuerdo 005-97 que crea el Parque Nacional Marino de las Islas de la Bahía.
19	Ley de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía	Crea la Zona Libre Turística, esta ley tiene como objetivo establecer un marco jurídico que permita la creación de un régimen especial aduanero, fiscal y de ordenamiento territorial, con el fin de fomentar la inversión nacional y extranjera. Este régimen busca promover el desarrollo socioeconómico, la seguridad y el crecimiento turístico del Departamento de Islas de la Bahía.
20	Reglamento de la Ley de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía	Establece las normas y procedimientos para la operación de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía
21	Normas Generales para el control del desarrollo de las Islas de la Bahía	Busca la articulación ordenada de las actividades que tengan incidencia en las actividades turísticas, residenciales, comerciales e industriales, partiendo de la necesidad de conservar el ambiente y de la planificación integral de las Islas de la Bahía, por este

No.	Nombre	Descripción
		instrumento se adopta el "Esquema Director" del Programa de Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía.

Tabla 3. Criterios de Auditoría

J. Indicadores

Durante el proceso de indagación y análisis se constató que no se han desarrollado ni construido, indicadores relacionados con la gestión del Saneamiento Ambiental en las Islas de la Bahía.

CAPÍTULO II

HALLAZGOS REFERENTES A LAS PREGUNTAS DE AUDITORÍA



PREGUNTA 1

¿HA SIDO EFICAZ Y EFICIENTE LAS ACCIONES DE GOBERNANZA DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS ISLAS DE LA BAHÍA POR LAS INSTITUCIONES COMPETENTES?

1.3 ¿HA SIDO EFICAZ Y EFICIENTE LAS ACCIONES DE GOBERNANZA EN EL TEMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN ISLAS DE LA BAHÍA POR LA SESAL?

1. FALTA DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA GESTIÓN DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL

El Parque Nacional Marino de las Islas de la Bahía, constituye una zona de fragilidad ambiental con un alto valor ecológico que requiere una gestión continua, eficiente y eficaz en materia de conservación, control, vigilancia y saneamiento ambiental, en este contexto la Secretaría de Salud (SESAL) tiene un rol estratégico y prioritario. Sin embargo, se evidenció mediante análisis de la información e inspecciones, debilidades institucionales que limitan la capacidad de la SESAL en la gestión eficiente y eficaz del saneamiento ambiental en los municipios del departamento de Islas de la Bahía, debido a falta de recursos económicos, logísticos y personal técnico capacitado además, se comprobó que existe deficiente coordinación interinstitucional y que el Departamento de Saneamiento Ambiental no está en operación.

Lo anteriormente señalado contraviene lo estipulado en:

Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, artículo 2 inciso h) establece: *“El Estado, a través de este Reglamento y con el apoyo de las autoridades competentes, se propone como objetivos específicos los siguientes: h) Garantizar el fortalecimiento de la capacidad institucional de las autoridades competentes para ejercer el control y monitoreo...”*

Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, artículos 6, 9 incisos 2) y 7), 12 incisos e) y f), 16, 30, 31 inciso 8), 32, 33 incisos 2), 4), 6), 7) y 8), 44 incisos 6) y 17), y 95, establecen:

“6: La SESAL tiene la misión de ser la institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud; ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

9 incisos 2) y 7): En el desempeño de sus atribuciones y competencias, tanto la estructura organizativa y funcional de la SESAL, como la ejecución de las responsabilidades de los funcionarios y empleados que forman parte de la institución, estarán contextualizadas bajo los siguientes principios y valores: 2) La eficacia y eficiencia sociales: La eficacia del sistema se entiende como su capacidad potencial para producir el resultado

específico de resolver los problemas de salud de las personas usuarias de los servicios. La eficiencia se entenderá como la capacidad de promover la combinación más racional de los recursos disponibles en el proceso de abordaje de la problemática a resolver, 7) La intersectorialidad: Este principio fundamenta la articulación congruente de propuestas y recursos de los diversos sectores, (el sector salud y todos los demás vinculados con el desarrollo social, nacional y comunitario), a fin de satisfacer las necesidades básicas de salud en el contexto concreto en que se desarrolla.

12 incisos e) y f): Las funciones sustantivas de rectoría de la salud se ejecutarán de conformidad a los siguientes alcances y entendimientos:... e) Modulación del financiamiento: Coordinar, alinear y armonizar los recursos financieros de las diferentes fuentes de financiamiento del sistema de salud, con las prioridades y objetivos nacionales, enmarcado con criterios de complementariedad, eficiencia, eficacia, efectividad y equidad en la financiación, asignación y distribución de los mismos... f) Garantía del aseguramiento: Establecer, dar seguimiento y evaluar a la implementación de un sistema plural de aseguramientos en salud a fin de garantizar el acceso a los servicios de salud a toda la población, mediante la definición de políticas, mecanismos de financiamiento y planes de explícitos beneficios de acuerdo a necesidades, nivel de exclusión, riesgo, vulnerabilidad y disponibilidad de recursos financieros.

16: El nivel central está constituido por los niveles de conducción superior, de conducción estratégica, de asesoría, y de apoyo a la gestión de la institución. En este nivel se determinará, formulará y garantizará el cumplimiento de las políticas, reglamentos, normas, lineamientos, directrices, planes, proyectos, procedimientos y sistemas que aseguren la implementación del marco estratégico institucional. Asimismo, se brindará supervisión capacitante y acompañamiento técnico, según corresponda, al nivel intermedio y al ejecutor en casos necesarios. Ejecutará directamente las actividades operativas para cumplir con las funciones específicas de rectoría de la salud.

30. La Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo es la instancia responsable de interpretar, aplicar, vigilar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa que garanticen el cumplimiento de los estándares de la calidad establecidos. Interpretar, aplicar, vigilar, fiscalizar y controlar aquellas disposiciones que debe acatar toda persona natural y jurídica que provea bienes y servicios de interés sanitario o que realiza actividades o mantiene conductas que por su naturaleza pueden afectar la salud de la población de los procesos de atención en salud.

31 inciso 8): Son atribuciones y competencias de la Dirección General de Normalización las siguientes:..8) Coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos la elaboración del Plan Anual de Capacitación de la Dirección y sus Unidades que permita el desarrollo de las capacidades y las competencias del personal para contribuir al logro de los objetivos de la Secretaría de Salud.

32: La Dirección General de Desarrollo del Recurso Humano en Salud es la instancia responsable de realizar las acciones de conducción del proceso de desarrollo del recurso humano de la salud institucional y sectorial, a través de la formulación de políticas, planes, estrategias y metodologías de acuerdo a las necesidades del sistema de salud y de la población.

33 inciso 2), 4), 6), 7), y 8): Son atribuciones y competencias de la Dirección General de Desarrollo del Recurso Humano en Salud las siguientes: 2) Planificar las necesidades de los recursos humanos de acuerdo con los requerimientos del sistema de salud y para ello elaborar estudios - diagnósticos de las necesidades de los recursos humanos en salud a nivel institucional y sectorial, 4) Determinar los procesos metodológicos de capacitación para los procesos de desarrollo del recurso humano, 6) Conducir la formulación del plan capacitación de fortalecimiento institucional para el desarrollo del recurso humano de salud con competencias técnicas y administrativas que respondan a las funciones de la SESAL, 7) Establecer y conducir un sistema de evaluación del desempeño del recurso humano de la institución. 8) Definir criterios para la formulación de normas de los procesos de gestión de los recursos humanos institucionales vinculados con el reclutamiento, selección, clasificación y contratación que forman parte del sistema de administración de los recursos humanos en función de la planificación de los requerimientos de recurso humano.

44 incisos 6) y 17): Son funciones de la UPEG:..6) Conducir los estudios para la definición de prioridades de gastos e inversión para el anteproyecto de presupuesto anual, plan plurianual y para la gestión de recursos financieros destinados al financiamiento de proyectos, tomando en consideración los costos ambientales... 17) Coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos la elaboración del Plan Anual de Capacitación de la Unidad que permita el desarrollo de las capacidades y las competencias del personal para contribuir al logro de los objetivos de la Secretaría de Salud.

95: La SESAL como entidad rectora mantendrá relaciones de coordinación e información, con todas las entidades y organizaciones públicas y privadas del Sector Salud, así como con todos los Poderes e Instituciones del Estado para el cumplimiento de la legislación de salud y la información y apoyo que las entidades deban proveer para el logro de su misión, visión y objetivos estratégicos y funcionales. Asimismo, establece relaciones con asociaciones cuyos fines correspondan a los objetivos institucionales.”

Reglamento General de Salud Ambiental, artículo 8 inciso 9) y 187 establecen: “9. Para los efectos de este Reglamento los términos y expresiones que a continuación se indican tienen el significado aquí definido: 9) El Departamento de Saneamiento Ambiental: es responsable de dictar las normas de su competencia, supervisar a nivel nacional el cumplimiento de las disposiciones sobre saneamiento del medio o salud ambiental, asesorar en problemas complejos de esta materia a todos los niveles de la Secretaría y entrenar técnicamente el personal para el desempeño de sus funciones, administrará o ejecutará los proyectos que le delegue la autoridad competente y además será el ente que cumplirá la función de punto focal nacional para estudiar y hacer recomendaciones sobre la problemática de salud ambiental.

187: Los Técnicos de Salud Ambiental, son los agentes ejecutivos de la Secretaría de Salud, cuya escolaridad mínima, además de la capacitación técnica específica, no será inferior a la educación secundaria completa. Son ellos quienes vigilarán directamente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias. En el desempeño de sus funciones los técnicos seguirán los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y estarán sujetos a la jerarquía correspondiente de acuerdo a la estructura orgánica de la Secretaría de Salud o de la Institución delegada. También tendrá la calidad de Técnico en Salud Ambiental todos los profesionales especializados que nomine para estas funciones la Secretaría, mediante acuerdo expreso como ser Biólogos, microbiólogos, Ingenieros, Licenciados, Químicos, entre otros.”

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos (MARCI), PCI-TSC/150-00 Principio Gestión de Talento Humano con Base en Competencias Profesionales: “La competencia profesional es el conjunto de conocimientos y capacidades comprobables de un servidor público para llevar a cabo sus responsabilidades asignadas. De la competencia de los servidores públicos depende, el funcionamiento de los sistemas y procesos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, producción de bienes y la prestación de los servicios de calidad a la ciudadanía.”

Las causas de la falta de eficiencia y eficacia en el fortalecimiento institucional de la SESAL para el saneamiento ambiental en los municipios del departamento de Islas de la Bahía se deben a:

- Falta de coordinación y planificación que articule las necesidades y mecanismos de gestión operativa del saneamiento ambiental en las Islas de la Bahía.
- Falta de voluntad política y priorización del fortalecimiento institucional para la gestión del saneamiento ambiental.
- Limitados recursos financieros para contratar y capacitar personal técnico y para adquirir la logística correspondiente.
- Escasa gestión para la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional.

La falta de eficiencia y eficacia en el fortalecimiento institucional de la SESAL para el saneamiento ambiental en los municipios del departamento de Islas de la Bahía, genera:

- Disminución de la capacidad institucional de llevar a cabo acciones que garanticen el cumplimiento de la normativa y marco técnico legal de saneamiento ambiental en la vigilancia y control ambiental respecto a las acciones de saneamiento ambiental y calidad del ecosistema y salud de la población.
- Gestión inadecuada de las actividades del saneamiento ambiental en los municipios de Islas de la Bahía.
- Contaminación del ecosistema marino-costero; y riesgos para la salud por la proliferación de vectores y exposición a patógenos.

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)

Elaborar un diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento institucional que incluya lo referente a recursos económicos, logísticos, personal técnico capacitado, entre otros, para efectuar una gestión eficiente y eficaz del saneamiento ambiental del territorio marino-costero de las Islas de la Bahía. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)

Diseñar e implementar un programa de fortalecimiento institucional basado en el diagnóstico de necesidades (que incluya la Región Departamental de Salud de las Islas de la Bahía), que garanticen el fortalecimiento de los recursos económicos, logísticos, personal técnico capacitado para ejecutar entre otras, actividades relacionadas con el saneamiento ambiental. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 3

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)

Coordinar con las autoridades municipales e instituciones involucradas en el saneamiento ambiental acciones orientadas al fortalecimiento del mismo, conforme a las atribuciones que le confiere el marco legal vigente. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 4

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)

Fortalecer el Departamento de Salud Ambiental como una unidad técnica clave para la vigilancia, regulación y promoción de entornos saludables. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

PREGUNTA 2

¿LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS ISLAS DE LA BAHÍA HA SIDO EFICAZ Y EFICIENTE POR LAS INSTITUCIONES COMPETENTES?

1.3 ¿LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA SERNA SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HAN SIDO EFICACES Y EFICIENTES?

PREGUNTA 3

¿LA GESTIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LAS ISLAS DE LA BAHÍA HA SIDO EFICAZ Y EFICIENTE POR LAS INSTITUCIONES COMPETENTES?

3.3 ¿LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA SERNA SOBRE EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES HAN SIDO EFICACES Y EFICIENTES?

2. LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL TEMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN LAS ISLAS DE LA BAHÍA HAN SIDO DEFICIENTES

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud le corresponde coordinar y vigilar el cumplimiento de las leyes generales y especiales atinentes al saneamiento básico y contaminación del aire, agua y suelos, con el objeto de garantizar un ambiente apropiado de vida para la población. Como parte del proceso de ejecución de la auditoría, se llevó a cabo una serie de inspecciones en conjunto con los representantes de la Regional de Salud y otras instituciones que tienen presencia en las Islas de la Bahía, donde se concluyó que las acciones de vigilancia y control realizadas por la Secretaría de Salud en materia de saneamiento ambiental en las Islas de la Bahía, han sido deficientes, evidenciándose falta de supervisión efectiva sobre los servicios de limpieza, transporte y disposición final de los residuos sólidos y de las aguas residuales provenientes de fosas sépticas y plantas de tratamiento.

Lo anteriormente señalado contraviene lo estipulado en:

Código de Salud, artículos 9 y 32 establecen: “9. Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano, en la forma como este código y las demás normas de salud lo determinen, y el deber correlativo de proteger y mejorar el ambiente que lo rodea. La Secretaría tiene bajo su responsabilidad velar para que se den las condiciones ambientales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

32. La Secretaría, por medio del órgano correspondiente, efectuará el control y vigilancia sanitaria de las aguas y establecerá las características deseables y admisibles que aquellas deben tener.”

Reglamento General de Salud Ambiental, artículo 6 establece: “Para este propósito, según lo expresado en el artículo 9 del Código de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud vigilar las condiciones de Saneamiento del ambiente o salud ambiental en todo el territorio nacional.”

Ley General del Ambiente, artículos 32, 74 y 83 establecen: “32...La Secretaría de Salud Pública, Recursos Naturales y Defensa Nacional y Seguridad Pública, serán los responsables de ejercer control sobre el tratamiento de las aguas continentales y marítimas, observando las normas técnicas y las regulaciones que establezcan las leyes sectoriales y los reglamentos.

74. El Estado, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública y con la colaboración de la Secretaría de Estado en el Despacho de Ambiente, vigilará el cumplimiento de las leyes generales y especiales atinentes al saneamiento básico y contaminación del aire, agua y suelos con el objeto de garantizar un ambiente apropiado de vida para la población.

83. Los organismos del Estado que tienen competencia en materia ambiental ejercerán acciones de inspección y vigilancia, y para ese efecto sus funcionarios y empleados estarán investidos de autoridad suficiente para inspeccionar locales, establecimientos o áreas específicas o para exigir a quien corresponda, la información que permita verificar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes...”.

Reglamento General de la Ley del Ambiente, artículos 75, 84, 85 y 86 establecen:

“75. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, será la responsable de coordinar y vigilar el cumplimiento de las leyes generales y especiales atinentes al saneamiento básico y contaminación del aire, agua y suelos, con el objeto de garantizar un ambiente apropiado de vida para la población. La Secretaría de Salud deberá cumplir esta función con la colaboración de la Secretaría del Ambiente.

84. Para prevenir la comisión de delitos y de infracciones, administrativas, las autoridades competentes en materia ambiental tendrán el deber de ejercer vigilancia sobre las actividades que realicen los órganos u organismos públicos y las personas particulares, naturales o jurídicas y que califique como potencialmente contaminantes o degradantes para el medio ambiente y dañinas para los recursos naturales.

85. Las autoridades competentes con funciones de vigilancia, instruirán a los inferiores jerárquicos, competentes en el nivel que corresponda, para que practiquen inspecciones en los locales, establecimientos o áreas específicas o para exigir a quien corresponda, la información que permita verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.

86. A nivel nacional, corresponderá a los órganos del Poder Ejecutivo y a las instituciones autónomas competentes en materia ambiental, la ejecución de tales inspecciones, sin embargo, podrán comisionar a otras autoridades para que ejecuten tales actividades cuando las directamente responsables no pudieren realizarlas...”.

Reglamento Nacional de Descarga y Reutilización de Aguas Residuales, artículo 9 inciso a) establece: “A la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, le competen las atribuciones siguientes para la aplicación del presente reglamento:

a) Apoyar y coordinar con las municipalidades y MLAMBIENTE la realización de inspecciones, auditorías y demás actividades de vigilancia establecidas en el Reglamento Nacional de Descarga y Reutilización de Aguas Residuales. Además de remitir los informes generados de estas actividades.”

Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, artículos 11 numeral 1), 12 incisos c) y d), y 92 establecen:

11 numeral 1): “A la SESAL le compete: 1) La ejecución de las funciones sustantivas de rectoría de conducción, regulación, vigilancia del marco normativo sanitario, vigilancia de la salud, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la provisión de servicios de salud.”

12 incisos c) y d): “Las funciones sustantivas de rectoría de la salud se ejecutarán de conformidad a los siguientes alcances y entendimientos: c) Vigilancia del marco normativo sanitario: Vigilar, controlar y fiscalizar la aplicación del marco normativo sanitario que debe acatar toda persona natural y jurídica que provea o reciba bienes y servicios de interés sanitario; o que realiza actividades o mantiene conductas que por su naturaleza puedan afectar la salud de la población, ambientes de vida y trabajo; a fin de proteger la salud de individuos, familias y comunidades. d) Vigilancia de la salud: Generar conocimiento, analizar y dar seguimiento sobre el estado de salud de la población, sus condicionantes determinantes, tendencias y necesidades con el propósito de identificar riesgos e impacto, para tomar decisiones.”

92: *“El nivel regional actuará como representante de la autoridad sanitaria nacional en el ámbito geográfico de su competencia, ejerciendo las funciones sustantivas de conducción, aseguramiento, vigilancia de la salud, vigilancia del marco normativo sanitario, armonización de la provisión, así como las funciones de las áreas administrativas, financieras, legales y la gestión del recurso humano conforme a lo que se determine en el correspondiente manual de su organización y funciones.”*

Las causas de que exista deficientes acciones de control y vigilancia se deben a:

- Carencia de planificación estratégica ambiental adecuada al contexto geográfico de los municipios de las Islas de la Bahía, que contemple acciones de vigilancia y control para el manejo adecuado de las aguas residuales y residuos sólidos.
- Limitada capacidad técnica, financiera y logística.
- Falta de mecanismos y procedimientos establecidos para efectuar la vigilancia y control para el manejo adecuado de las aguas residuales y residuos sólidos.

Las deficientes acciones de control y vigilancia por parte de la SESAL pueden ocasionar:

- Descarga directa de aguas residuales sin tratamiento, generando contaminación del suelo y del mar.
- Contaminación de las aguas subterráneas por lixiviados no controlados provenientes de fosas sépticas, con riesgo de infiltración en los frágiles acuíferos del municipio.
- Acumulación y disposición inadecuada de residuos sólidos.
- Afectación de la salud pública, por la proliferación de vectores de enfermedades, malos olores y condiciones insalubres que impactan directamente en la calidad de vida de la población.
- Afectación grave a los ecosistemas marinos y costeros, particularmente a los arrecifes de coral, los cuales son sensibles a la sedimentación, los nutrientes y residuos arrastrados desde tierra firme.
- Pérdida de biodiversidad y alteración de hábitats naturales clave para especies endémicas y migratorias.
- Desvalorización del potencial turístico, al comprometer la imagen de los municipios de las Islas de la Bahía como destino ecológico y culturalmente atractivo.

Recomendación N° 5

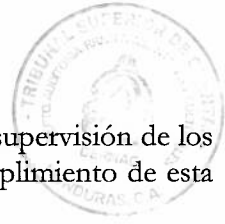
Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)

Establecer un programa de vigilancia y control ambiental que contemple el saneamiento ambiental (gestión de aguas residuales y residuos sólidos) en los municipios de Islas de la Bahía. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 6

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)

Asignar el presupuesto suficiente y el personal técnico capacitado a la Regional de Salud de la zona insular, para que esta realice visitas periódicas, monitoreo y actividades de control efectivas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**Recomendación N° 7****Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)**

Elaboración e implementación de protocolos claros y específicos para la supervisión de los servicios de saneamiento ambiental de la región insular. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 8**Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)**

Coordinar con las instituciones y organismos presentes en la zona para que se realicen acciones de vigilancia para asegurar un control integral y la correcta gestión de los residuos sólidos y las aguas residuales. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES



De la presente Auditoría de Desempeño sobre Saneamiento Ambiental en las Islas de la Bahía, se concluye respecto a las preguntas y objetivos de auditoría, lo siguiente:

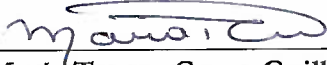
▪ **Estructura de gobernanza del saneamiento ambiental:**

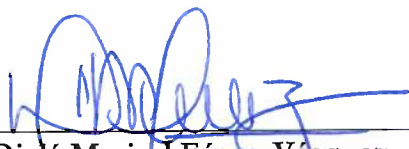
La estructura de gobernanza del saneamiento ambiental en el departamento de las Islas de la Bahía presenta debilidades críticas en la SESAL, reflejadas en la falta de personal técnico especializado, recursos financieros y logísticos, así como en la ausencia de coordinación interinstitucional efectiva. Estas limitaciones han impedido la implementación de mecanismos de control y vigilancia conforme al marco normativo vigente, lo que compromete el cumplimiento de los objetivos de salud pública y protección ambiental. Esta situación incrementa la vulnerabilidad del ecosistema marino-costero, considerado de alta fragilidad, y afecta la salud de la población y el desarrollo turístico sostenible. De no corregirse, se proyecta un deterioro acelerado de los arrecifes coralinos y un aumento en la incidencia de enfermedades relacionadas con la contaminación ambiental

▪ **Gestión de los residuos sólidos y aguas residuales:**

La gestión de residuos sólidos y aguas residuales en las Islas de la Bahía ha sido deficiente, ya que las acciones de vigilancia y control por parte de la SESAL son insuficientes, lo que ha permitido prácticas inadecuadas como la disposición final sin tratamiento y el vertido directo de aguas residuales a cuerpos receptores. Estas deficiencias generan riesgos sanitarios (proliferación de vectores, contaminación de acuíferos), impactos ambientales severos (degradación de arrecifes, pérdida de biodiversidad) y afectan la competitividad turística del departamento. Si no se implementan medidas correctivas inmediatas, se prevé un incremento en los costos de mitigación y una pérdida significativa del atractivo turístico y de la calidad de vida de la población.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de diciembre de 2025


María Teresa Cerna Guillén
Auditor Ambiental I


Dialá Marisel Fúnez Vásquez
Auditor Operativo en Recursos
Naturales

Lilian Yaneth Mendoza Corrales
Auditor III

Francisco Edgardo Tercero
Auditor Ambiental II
Jefe de Equipo



Maria Elena Aguilar Murillo
Supervisor de Auditoría



José Vicente López Oliva
Jefe del Departamento de Auditoría Sector
Recursos Naturales, Ambientales y
Culturales



Edwin Arturo Guillén Fonseca
Gerente de Auditorías Sectorial Desarrollo, Regulación Económica,
Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales